



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2019-0237

Comoquiera que el extremo activo no acató el requerimiento efectuado en auto de 7 de febrero pasado (fl.103 Cdo.1), y siguiendo en consecuencia los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: TERMINAR el presente cobro ejecutivo de **JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ MORENO** en su condición de propietario del establecimiento de comercio denominado **DISTRIBUCIONES JIM SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL SECTOR SALUD** contra **MÉDICOS ASOCIADOS S.A.**

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este trámite. **Ofíciase** a quien corresponda, previa verificación de remanentes.

CUARTO: CONDENAR en costas al actor. Practíquese su liquidación e inclúyase como agencias en derecho la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00)**.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>12/01/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>001</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
